

Rad. 2025816409, 2025201786
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025531423
Fecha:	26/09/2025 9:25:34 A. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS (2)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor,
Federico Alviz Trujillo
Alcalde Municipal
Municipio de La Montañita
Carrera 5 con Calle 4
tic@lamontanita-caqueta.gov.co
La Montañita (Caquetá)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de La Montañita (Caquetá).

Respetado alcalde Alviz,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2025819047 del 19 de agosto del 2025, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Con respecto a su solicitud, es importante precisar que, para el municipio de La Montañita (Caquetá) la CRC había emitido previamente un concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Acuerdo municipal 007 de 2018.

Al respecto se debe mencionar que, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la información allegada², esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar sí, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de La Montañita (Caquetá), persisten o no, disposiciones que puedan representar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	La Montañita (Caquetá).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Rad. 2020523559 del 3 de diciembre de 2020.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2025819047 del 19 de agosto del 2025.

¹ Radicado 2020523559 del 3 de diciembre de 2020.

² La información remitida consta de: i) Acuerdo 020 de 2024

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 007 del 2018 «Por el cual se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de la Montañita Caquetá.»
	Acuerdo 020 del 25 de noviembre de 2024 «POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 74 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ.»

Con respecto a las barreras identificadas en el concepto emitido previamente por la CRC, resulta claro que las mismas han sido eliminadas. Lo anterior, dado que la Alcaldía Municipal de La Montañita, mediante el Acuerdo 020 de 2024 modificó el artículo 74 del acuerdo 007 de 2018, considerado previamente por esta Comisión como barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de **La Montañita (Caquetá)**. Lo anterior se confirma con la expedición del Acuerdo 020 de 2024, por parte de la alcaldía del municipal, en el cual se evidencia que dentro de su normativa no existen disposiciones que impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. En ese sentido, el municipio acoge lo establecido en la normativa de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989³, Ley 1753 de 2015⁴, Ley 1185 de 2008⁵, el Decreto 1076 de 2015⁶ y el Decreto 1078 de 2015⁷.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **La Montañita (Caquetá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

³ "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁵ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1534 del 24 de septiembre de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

**CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO**

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.09.26 09:35:12
-05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Manuel Alejandro Rojas Nieto
Revisado por: Luis Felipe Puerto G. / Juan Pablo Hernández
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co